

RESOLUCIÓN N° 514 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA LIC. ESTHER NOEMÍ BERNIS URBIETA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Asunción, 04 de noviembre de 2.022.-

VISTO:

El Memorando N° 14/2022, de fecha 31 de octubre del año en curso, por medio del cual la Lic. Esther Noemí Bernis Urbietta, con C.I.C. N° 3.666.286, funcionaria contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (PTA), actualmente prestando servicios en la Dirección de Programas de Investigación Agroindustrial, remite reposo médico por maternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por el Dr. Christian Barua Balbuena, por el cual se concede permiso por maternidad término de ciento veintiséis (126) días, a partir del 31 de octubre del año en curso, el cual se encuentra debidamente autenticado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Que, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal:** es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

ES COPIA

David T. Gómez F.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.



ING. AGRI. ROSARIO A. SUAREZ A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 514 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA LIC. ESTHER NOEMÍ BERNIS URBIETA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Que, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22° PERMISOS, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravedad y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 148/22, de fecha 3 de noviembre de 2022, en su parte conclusiva señala: “Que, según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 31 de octubre de 2022, a la Lic. Esther Noemí Bernis Urbieta, con C.I. N° 3.666.286 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente, salvo mejor parecer de la Superioridad”.

POR LO TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

RESOLUCIÓN N° 514 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA LIC. ESTHER NOEMÍ BERNIS URBIETA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Lic. Esther Noemí Bernis Urbieta, con C.I.C. N° 3.666.286, funcionaria contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de dieciocho (018) semanas, a partir del 31 de octubre de 2.022, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

ES COPIA

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
General - I.P.T.A.